



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

El Sr. D<sup>o</sup> Andres Texer Regidor Dixo: que  
habiendo oido que por alguno de los S<sup>res</sup> Vocales  
se han citado algunas ordenes del Consejo que  
tratan sobre el modo y forma con que deben ad-  
mitirse las mejoras hechas en los abastos y q<sup>e</sup>  
por otro se entienden de distinta manera, dudan-  
do si deben o no jugar en el presente caso o si se  
debe estar a la costumbre recibida en el pueblo,  
y teniendo presente q<sup>e</sup> este negocio se pasó al  
Tribunal de Justicia para que se declarase en  
él si era o no admisible la mejora hecha  
D<sup>o</sup> Juan Perez Cavilla y comortey por razon de  
la fianza que ofrecian, sin haber hecho con-  
star la legitima pertenencia y libertad de las  
fincas, donde se halla pendiente el dictamen  
que en dho. tribunal se declare en vista de los  
antecedentes y acuerdos desta Ciudad si la fian-  
za ofrecida es o no suficiente a la seguridad de  
este abasto, a cuya decision se sujeta el expo-  
nente oyendole en dho. Tribunal al Cab<sup>ro</sup> Pro-  
curador Sindico Gen<sup>l</sup> de la Ciudad para que

Ju  
lv.

